

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 4 de mayo de 2023 Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00141; informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00141 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. Proceso ordinario laboral promovido por Jareth Ferney Mendivelso
Lozano contra Quilian Genaro Duque Morales**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se deja constancia que el presente proceso fue inicialmente repartido al Juzgado Primero Laboral del circuito de Villavicencio, sede judicial que, mediante providencia del 10 de abril de 2023, se declaró en impedimento para continuar con el trámite del asunto por cuanto indicó estar en curso de la causal prevista en el numeral 8° del art. 141 del Código General del Proceso, esto es, haber formulado queja disciplinaria dentro del proceso 2021 0020 000 en contra del abogado Dionicio Alirio Castellanos Ortegón, quien representa al demandado Quilian Genaro Duque Morales, razón por la cual ordenó la remisión del proceso a este Despacho por intermedio de la oficina judicial de Reparto.

En ese orden, revisadas las diligencias en el proceso en mención encuentra fundado el impedimento el cual se configuró en desarrollo de la garantía judicial de imparcialidad, que impone como deber a todo servidor judicial, apartarse de un asunto, cuando su juicio se vea afectado por las causales taxativas dispuestas en el art. 141 del Código General del Proceso, en ese sentido, se dispone, encontrar fundado el impedimento y avocar el conocimiento de las diligencias, lo cual se hará en el estado actual de las mismas.

Por tanto, se dispondrá avocar el conocimiento de las diligencias, este se hace en el estado actual de las mismas, y estudiada la actuación, se tiene que el Juzgado Primero Laboral del Circuito De Villavicencio auto de fecha 3 de febrero de 2023 tuvo por contestada la demanda por parte de Quilian Genaro Duque Morales y dispuso señalar fecha y hora para la celebración de a la audiencia de que trata el

artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ECONTRAR fundado el impedimento formulado por el Dr. Carlos Alberto Corredor Monguta en su calidad de Juez Primero Laboral del Circuito de esta ciudad.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento y **SEÑALAR** el próximo **23 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación, con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°074 de fecha 1° de junio de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca65d64cd1324a1f9b1ef30ba5f9aa42a9d1af972c31cb7f2c076969540ea8e5**

Documento generado en 31/05/2023 03:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>